



Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora: 2026-03-30 15:12:27
Generado por: Ofimatic
Generado en: Josem Pardo Salazar, Locustas N°10, Folio 2, Apto. Arcosol 0

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 140.1.03.02.00000018.4.2026000057
(30 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2025, VIGENCIA FISCAL 2026 INICIALMENTE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 285, 325 y 351 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio de Palmira y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 45 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es de periodo anual y se causa al finalizar el periodo, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, se liquida desde el momento en que se inició la actividad gravada. Se entiende que la actividad inicia con el registro ante la Cámara de Comercio de la sociedad o del establecimiento de comercio, o por cualquier manifestación de facto que implique el ejercicio de actividades en jurisdicción del municipio de Palmira, conforme a las reglas de territorialidad de este impuesto. En caso de que la actividad inicie después del 1º de enero, el impuesto se causará el 31 de diciembre por la fracción de año. Si la actividad termina antes del 31 de diciembre, cualquiera haya sido el momento en que inició, el impuesto se causará hasta el momento en que se solicite a la Administración Tributaria la cancelación del registro como contribuyente de ese impuesto.

Que el año base o periodo gravable, corresponde al periodo en el cual se generan los ingresos en desarrollo de una actividad gravada; y la vigencia fiscal, corresponde al año inmediatamente siguiente al de causación, donde deben cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.

Que el artículo 51 del Acuerdo 034 de 2025 Estatuto Tributario del Municipio, establece que el impuesto de industria y comercio se determinará por el mecanismo de la declaración privada, la cual se presentará en el periodo siguiente a la causación del impuesto conforme al calendario que determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira. La declaración puede comprender la totalidad del periodo anual o la fracción de año, se podrá pagar en una sola cuota o a plazos fijados por la Secretaría de Hacienda; En aquellos casos en que el contribuyente elija el pago a plazos, el incumplimiento del pago de una cualquiera de las cuotas en la fecha prevista, se entenderá como renuncia al plazo elegido y traerá como consecuencia la generación de intereses moratorios desde la fecha en que debía pagarse la cuota única sobre la parte insoluta y, permitirá dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Que por medio de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025 la Secretaría de Hacienda Municipal estableció el calendario tributario de los impuestos municipales, entre estos el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros año gravable 2025, vigencia fiscal 2026, señalando en sus artículos primero y segundo el día 31 de marzo de 2026 como plazo de presentación y pago de la primera cuota de la Declaración privada, la cual se diligencia y presenta exclusivamente a través de los formularios virtuales proporcionados por la Administración Tributaria del Municipio, requiriendo que la firma de la declaración se realice mediante el mecanismo de firma electrónica adoptado por la administración municipal.

Que en las últimas semanas se fortaleció el equipo para atender la contingencia generada por el alto volumen de interacciones y operaciones realizadas en el sistema, derivadas de diversas situaciones de índole operativo, todas con el objetivo de garantizar el recaudo, y especialmente al significativo aumento de inscripciones de matrículas para acceso a la plataforma de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, esto a causa del cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico.

Que no obstante, pese al esfuerzo operativo de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda, aún se encuentran en trámite algunas inscripciones de contribuyentes, y continúan presentándose solicitudes de esta naturaleza; En este contexto, y ante el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros año gravable 2025, se advierte que a la fecha aquellos contribuyentes que no cuentan con su matrícula no podrán cumplir oportunamente con dicha obligación.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



RESOLUCIÓN

Que en virtud a esta contingencia, con el fin de mejorar las condiciones y oportunidades de los contribuyentes para el cumplimiento de su obligación tributaria resulta necesaria la ampliación del plazo para la debida presentación y pago de la primera cuota de la declaración privada del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros correspondiente al año gravable 2025, vigencia fiscal 2026.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

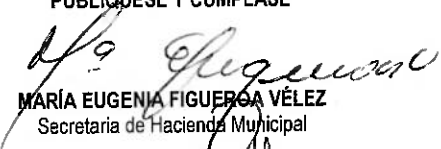
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente los artículos primero y segundo de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025 con el fin de garantizar el acceso al sistema de los contribuyentes y la presentación oportuna de las Declaraciones del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2025 y **AMPLIAR** el plazo de presentación y pago de la primera cuota de la Declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2025 vigencia fiscal 2026, estableciendo como vencimiento el día 30 DE ABRIL DE 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y forma parte integral de la Resolución N.140.1.03.02.00000001.4.2025000314 del 17 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS TRIBUTARIOS DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PERIODO GRAVABLE 2025, VIGENCIA FISCAL 2026 Y PRESENTACIÓN DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PREDIAL UNIFICADO Y SUS SOBRETASAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PARA EL PERIODO GRAVABLE 2026", resaltándose que las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación en este acto administrativo seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapié – Profesional Universitario
Revisó: María del Pilar Alegrías – Profesional Especializado
Jenny Paola Salazar Loaiza – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería (E)
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda